



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, 20 JUN 1995

CIRCULAR D.R. Nº 22.

SEÑOR ENCARGADO
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL

REF: DISTRIBUCION DE TARJETAS MAGNETICAS.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la entrega de Tarjetas Magneticas.-

A los efectos que la Dirección General de Rentas disponga de información fehaciente sobre la recepción de las referidas Tarjetas por parte de los usuarios se entregará a los Registros Seccionales las planillas con el listado de las mismas, por duplicado.-

Los usuarios deberán firmar la constancia de recepción en ambas planillas, y en la hoja de Registro del Legajo B, quedando archivada una en el Registro Seccional y la otra se remitirá a la DGR., notificando las que no fueron entregadas. (se adjunta modelo).

La remisión a la DGR. de planillas y tarjetas no entregadas se efecturá mediante Remito Especial, donde constarán solo los números de dominios, 15 días después de la fecha de vencimiento de las patentes correspondientes.-

En los casos de transferencias de vehículos patentados a partir de 1995 se deberá, en los casos posibles, requerir la Tarjeta Magnética perteneciente al anterior titular y remitirla a la DGR., abrochada al Formulario 13, puesto que se reemplazará por otra tarjeta con los datos del nuevo propietario.-

Sin otro particular lo saludo atte.-




RICARDO BERGONI
Jefe Depto. Rentas